

Contrato de Donación No. 001 /2022/DRH
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Plantel Iztapalapa II

Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México vigentes. Capítulos IV Funciones del Comité inciso 7) y VII Políticas Generales del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de Telecomunicaciones de México, vigente.

I.5 Que realiza la presente donación objeto de este contrato en atención a un escrito de fecha 8 de octubre de 2019, a través del cual, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Plantel Iztapalapa II** solicitó al Director General de **"EL DONANTE"** un donativo de pupitres que ya no sea de utilidad para el Organismo, con el objetivo de incidir en una oferta educativa de calidad, debido a un índice considerable de pupitres en mantenimiento.

I.6 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en: **Av. de las Telecomunicaciones s/n, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México, teléfono 5090 1100.**

II. Declara "EL DONATARIO":

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

II.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

II.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

II.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

II.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

II.6 La Lic. Susana Guerrero Martín, Secretaria de Administración de **"EL CONALEP"** acredita sus facultades para suscribir el presente instrumento mediante el Poder Notarial No. No. 178,235, de fecha 2 de marzo del 2022, otorgado ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos.

II.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

II.8 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Que para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico.

Con base en las declaraciones que anteceden **"Las Partes"** contratantes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL DONANTE"** dona de manera pura, simple y a título gratuito a **"EL DONATARIO" 162 (ciento sesenta y dos) pupitres (mesa bancos)**, que se describen en el **Anexo II**, el cual está debidamente firmado por **"Las Partes"** y forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. RELACIÓN DE ANEXOS:

- I. **"EL DONANTE"** acredita la propiedad de los bienes mediante copia de la cuenta inventarial 059 J.
- II. Relación de bienes considerados en el dictamen de no utilidad
- III. Acta de entrega-recepción.
- IV. Se realizó dictamen Técnico por parte del C. Pedro Meza Torres jefe de Proyecto de Talleres y laboratorios del Conalep Iztapalapa II.

Contrato de Donación No. 001 /2022/DRH
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Plantel Iztapalapa II

Los **anexos** antes descritos debidamente firmados por "**Las Partes**" quedan integrados al presente contrato.

TERCERA. ACEPTACIÓN. "EL DONATARIO" expresa en este acto su aceptación de recibir en donación los bienes muebles a que se refiere la cláusula anterior para ser utilizados en actividades formativas para mejorar la calidad de vida de jóvenes estudiantes del Plantel Iztapalapa II.

"EL DONATARIO" se obliga a no disponer de los bienes objeto de esta donación para fines distintos a los solicitados, y que su uso y aprovechamiento será en función de las actividades propias del **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Plantel Iztapalapa II.**

CUARTA. "EL DONANTE" en este acto hace entrega a **"EL DONATARIO"** de **"Los Bienes"** objeto de la presente donación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, mediante Acta de entrega-recepción, que se agrega al presente contrato como parte integral del mismo (**Anexo III**).

El proceso de recolección y traslado de **"Los Bienes"** al **Plantel Iztapalapa II**, serán sufragados con los recursos económicos propios y a cargo de la **"EL DONANTE"**.

QUINTA. "EL DONATARIO" se compromete con **"EL DONANTE"** a que los pupitres (mesa bancos) donados serán utilizados en actividades formativas para mejorar la calidad de vida de jóvenes estudiantes.

SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"Las Partes" quedan exentas de responsabilidad por los actos realizados por las autoridades y entidades públicas o privadas que pudiesen afectar a la otra parte, y que impidan el cumplimiento o ejecución de este Contrato, siempre y cuando dichos actos no sean originados por algún incumplimiento o acto atribuible a alguna de **"Las Partes"**.

"Las Partes" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución de este Contrato, tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor, en términos de la legislación civil federal aplicable.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. Ambas partes reconocen que no tienen relación alguna entre ellas, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra, en caso de cualquier reclamación que fuere presentada en su contra.

"EL DONATARIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que por cualquier razón puedan presentar su personal, prestadores de servicios, padres de familia y alumnos y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a **"EL DONANTE"** frente a cualquier reclamación o demanda que su personal, prestadores de servicios, padres de familia y alumnos pretendiese iniciar en contra de **"EL DONANTE"**.

4

8

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

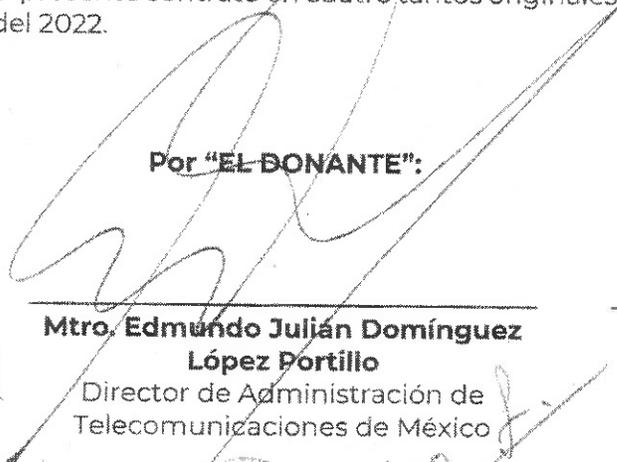
Este contrato y los derechos y obligaciones de "Las Partes" que en él intervienen, se interpretarán de conformidad con las normas contenidas en el Código Civil Federal vigente, así como de acuerdo con los criterios jurisprudenciales que de él imanen.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, y cumplimiento del presente contrato, en caso de controversia "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "Las Partes" que en él intervienen y sabedoras de su contenido, alcance y efectos legales, se rubrica al margen en todas sus fojas útiles y se firma al calce el presente contrato en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 23 de mayo del 2022.

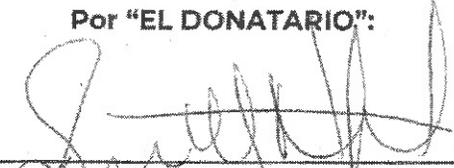
Por "EL DONANTE":

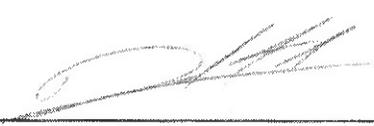

Mtro. Edmundo Julián Domínguez
López Portillo
Director de Administración de
Telecomunicaciones de México


Mtra. Leticia Aguilar López
Directora de Recursos Humanos de
Telecomunicaciones de México


Mtro. Carlos Fernando Roldán Zárate
Subdirector de Desarrollo de
Recursos Humanos
de Telecomunicaciones de México

Por "EL DONATARIO":


Susana Guerrero Martín
Secretaría de Administración
del Colegio Nacional de Educación
Profesional Técnica


Daniel Téllez León
Director del Plantel Iztapalapa II
del Colegio Nacional de Educación
Profesional Técnica


DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
DICTAMEN JURÍDICO No. C3CCCFA/8020-310/2022,
REVISADO 24 DE MAYO DEL 2022.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y GRATUITA QUE CELEBRA TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO Y EL COLEGIÓ NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.